SHORELINE
PUBLIC SCHOOLS

FUENTE: Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición Fecha: 11 de diciembre de 2025
APROBACIÓN: Directora de Servicios de Alimentos y Nutrición
DISTRIBUCIÓN: Personal de enfermería de la escuela, empleados de Servicios de Alimentos y Nutrición (Food and Nutrition Services, FNS), coordinadora de la sección 504
CATEGORÍA: Adaptación a necesidades alimentarias especiales
ASUNTO: Procedimiento/Protocolo de Servicios de Alimentos

OBJETIVO: Enseñar al personal de enfermería y a los empleados de Servicios de Alimentos y Nutrición sobre el procedimiento de adaptación a necesidades alimentarias especiales.

CONTEXTO: Este procedimiento es necesario para garantizar que haya un protocolo estándar que se adapte a necesidades alimentarias especiales y que cumpla con los requisitos del United States Department of Agriculture (USDA).

.

PROCEDIMIENTO:

1.) Los padres deben dirigirse al personal de enfermería para solicitar adaptaciones a necesidades alimentarias especiales.
2.) Si las necesidades alimentarias del estudiante no se pueden satisfacer con las variedades actuales del menú, el enfermero proporcionará a la familia el formulario aprobado por la Office of Superintendent of Public Instruction (OSPI) “Solicitud de adaptaciones alimentarias especiales” e instrucciones para llevar los formularios a una autoridad médica reconocida (Recognized Medical Authority, RMA) por el estado. La RMA determinará si existe una necesidad médica confirmada que requiera que se haga un cambio en el régimen alimentario del niño. Servicios de Alimentos se encargará de las adaptaciones para los estudiantes que tengan una necesidad médica confirmada por la RMA que requiera que se haga un cambio en el régimen alimentario del niño. La adaptación debe ser razonable y no puede alterar radicalmente la naturaleza del programa. El formulario debe incluir el nombre del estudiante, el problema médico que requiere adaptación, los alimentos que se deben omitir, los alimentos que se deben sustituir, la firma de la RMA y la fecha en que se completó el formulario. El programa de Servicios de Alimentos no está financiado para proporcionar adaptaciones de comidas especiales a fin de satisfacer preferencias de alimentos. En el caso de un plan alimentario complejo, se recomienda que el enfermero solicite que la directora de Servicios de Alimentos y Nutrición participe en la planificación en virtud de la sección 504.
3.) Cuando un enfermero recibe un formulario de solicitud de adaptaciones alimentarias especiales por parte de una familia y este se ha completado en su totalidad, se enviará a la directora de Servicios de Alimentos y Nutrición (Director of Food and Nutrition Services, DFNS). La DFNS se asegurará de que se realicen las adaptaciones y de que se coloque un mensaje en la cuenta de comidas del niño para que los cajeros de Servicios de Alimentos sean notificados de la adaptación alimentaria y se puedan comprobar las bandejas. En el caso de adaptaciones alimentarias complejas, la directora de Servicios de Alimentos y Nutrición trabajará directamente con el personal de cocina para asegurarse de que estén informados sobre la implementación de la adaptación.

4.) La leche sin lactosa está disponible para el desayuno y el almuerzo en todos los niveles escolares desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado para todos los estudiantes; por lo tanto, no se necesitan formularios especiales para los estudiantes que tienen intolerancia a la lactosa. Se requieren formularios en el Centro de Aprendizaje Temprano Edwin Pratt (Edwin Pratt Early Learning Center, EPELC) para los sustitutos de la leche. Hay varias opciones de menú disponibles para todos los estudiantes a fin de que a los niños les resulte más fácil elegir una comida que no contenga alimentos que no sean de su preferencia. Para obtener más información sobre el menú, comuníquese con el personal de Servicios de Alimentos de su escuela, la Oficina de Servicios de Alimentos y Nutrición llamando al (206) 393-4209 o ingresando al sitio web de Servicios de Alimentos y Nutrición en https://www.ssd412.org/departments/food-nutrition-services/allergies-special-diets

* Autoridad médica reconocida (RMA): La definición de una autoridad médica reconocida en el estado de Washington se limita a un profesional de atención médica con licencia que esté autorizado a realizar recetas médicas en Washington.

* Las adaptaciones se realizan para abordar necesidades médicas confirmadas que limitan considerablemente una actividad importante de la vida, y que pueden incluir alergias y afecciones digestivas, pero no incluyen preferencias alimentarias personales.

* Las adaptaciones alimentarias deben ser razonables y no pueden alterar radicalmente la naturaleza del programa de Servicios de Alimentos y Nutrición. Si no está de acuerdo con las decisiones del distrito con respecto a la determinación de la adaptación alimentaria de su hijo, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su hijo tienen derecho a participar en la audiencia y tener un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencia y de respuesta a otras inquietudes se pueden presentar a la coordinadora de la sección 504 de su distrito: Trish Rodgers, Executive Director of Student Services, 18560 1st Ave. NE, Shoreline, WA 98155, (206) 393-4239.